INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 171-AD-74

Lima, 16 de Setiembre de 1974

Visto el Expediente Administrativo N°48577-74 seguido por ANIBAL PACHECO FAURA, Arquitecto al servicio de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes;

CONSIDERANDO :

Que, don ANIBAL PACHECO FAURA, ha acreditado servicios prestados al Concejo Distrital de Jesús María, al Ex-Comité Nacional de Deportes y al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, desde el 19 de enero de 1967 y hasta el día de la fecha, habiendo alcanzado más de cinco - años de servicios prestados al Sector Público Nacional;

Que, en lo actuado se ha acreditado, asimismo, que el recurrente tiene una responsabilidad pecuniaria de : TRES - MIL SOLES ORO (S/.3,000.00) derivada de percepción simultánea de remuneraciones por la segunda quincena de marzo de - 1971;

Que los empleados permanentes del Ex-Comité Nacional de Deportes, con arreglo al Artículo 127° del D.L.17817, - tienen derecho a las remuneraciones establecidas por la Ley N° 14816 y las complementarias de la ejecución presupuestaria;

Con lo informado por la Oficina de Dirección Ejecutiva, y de acuerdo con lo informado por las Oficinas :- Central de Administración y de Asesoría Jurídica del INRED; y

De conformidad con la Primera y Sexta Disposiciones - Transitorias y el Art. 37° del D.L. 20555, y Arts. 1° y 5to. del D.L. 19487;

Lic. LUIS FONSECA JIMENEZ

//.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 171-AD-74

Lima, 16 de Setiembre de 1974

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a don ANIBAL PACHECO - FAURA, Grado III - Sub-Grado 4, Arquitecto de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Remuneración Personal igual al cinco por ciento (5%) de la Remuneración Básica, con la limitación establecida en el Art. 5° del D.L. 19847, con antiguedad del 1° de febrero de 1972.

Artículo Segundo.- La Oficina Central de Administración del INRED, deducirá de los devengados que corresponden a don ANIBAL PACHECO FAURA - la suma de :- TRES MIL SOLES ORO (S/.3,000.00) importe de su responsabilidad pecuniaria por percepción simultánea de haberes por la segunda quincena de marzo de 1971.

La deducción en referencia se abonará en favor del Tesoro Público.

Regístrese y comuníquese.

JOCA/NEB
LFJ/ar.

Instituto Nacional de Recreación Educación Física y Deportes
JEFATURA

ING°. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED